

Pemex Gas y Petroquímica Básica
Subdirección de Ductos
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PARA EL SISTEMA NACO-HERMOSILLO

Con fundamento en el artículo 3o. fracción III y último párrafo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en las disposiciones de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las resoluciones RES/157/2000, RES/032/2005, RES/155/2005, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publican las tarifas para los servicios de transporte en el Sistema Naco-Hermosillo.

TARIFAS DEL SISTEMA NACO-HERMOSILLO
(pesos por gigacaloría)

Cargo por	Tarifa	Unidades	Periodicidad
I. Servicios en base firme			
Cargo por capacidad	19.73005	Pesos/Gcal.	Diario
Cargo por uso	0.16497	Pesos/Gcal.	
II. Servicio interrumpible			
Cargo por servicio interrumpible	19.69967	Pesos/Gcal.	
III. Cargos misceláneos			
Cargo por estacionamiento o sustracción de gas en ductos	19.02401	Pesos/Gcal.	Diario
Gas combustible	1.51% del volumen pedido		
IV. Tarifa mínima	0.16497	Pesos/Gcal.	

Nota a la lista de tarifas:

1. Las tarifas no incluyen IVA.
2. El gas combustible se cobrará a partir de que entre en operación la estación de compresión de Naco.
3. En cumplimiento con los comunicados de la Comisión Reguladora de Energía número SE/DGGN/2330/06, SE/DGGN/2459/06 y SE/DGGN/2475/06, la presente lista de tarifas sustituye a la publicada el día 6 de octubre de 2006.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2006.
Gerencia Comercial de Transporte
El Subgerente de Contabilidad de Transporte
Lic. Antonio Roqueñí Rello
Rúbrica.

(R.- 242442)